



DECRETO No. 00320

03 DE DICIEMBRE DEL 2020

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0029 del 01 de enero de 2020 "Por medio del cual se hace una delegación de competencias para la ordenación del gasto en cabeza del Secretario de Servicios Administrativos referente a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión y se dictan otras disposiciones"

**LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** según Decreto No. 1548 del 25 de noviembre de 2020, en uso de sus facultades Constitucionales contenidas en los artículos 209, 211, 305 de la Constitución Política y en especial aquellas otorgadas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y demás normas que las complementen o adicionen; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe de estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en aplicación del artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, norma que indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que lo artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan:

*"ARTÍCULO 9. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

A su vez el artículo 10 de la ley 489 de 1998 señala:

*"REQUISITOS DE LA DELEGACIÓN. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."*

El artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece:





DECRETO No. 00320

03 DE DICIEMBRE DEL 2020

*"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyo a los jefes y a los representantes legales de la entidades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, ha considerado la necesidad de delegar algunas de sus funciones en los servidores públicos del nivel Directivo de la Entidad.

Que bajo el tenor de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los fines y principios que rigen la actuación administrativa y en aras de contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la Administración Departamental en virtud de la Constitución Política y en especial la Ley 489 de 1998, la Gobernadora (e) del Departamento del Putumayo hará uso de la facultad de delegación.

Que mediante Decreto No. 0029 del 1 de enero de 2020, se realizó una delegación de competencias para la ordenación del gasto en cabeza del Secretario de Servicios Administrativos referente a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de las algunas secretarías de la Gobernación del Putumayo, sin embargo en esta delegación no están incluidas la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud y las oficinas asesoras.

Que por lo anterior, es necesario delegar la ordenación del gasto en cabeza de la Secretaría de Servicios Administrativos, para celebrar contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, de los asuntos de competencia de las secretarías y oficinas asesoras de la Gobernación del Putumayo.

Que por lo anterior, la Gobernadora (E) del Departamento del Putumayo





DECRETO No. 003207

03 DE DICIEMBRE DEL 2020

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Decreto 0029 del 1 de enero de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Delegar en la Secretaría de Servicios Administrativos la competencia para celebrar toda la contratación directa de la tipología de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión regulada por la Ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamente y/o modifiquen de los asuntos de competencia de las diferentes secretarías y oficinas asesoras de la Gobernación del Departamento del Putumayo.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La presente delegación contempla lo relacionado con la actividad contractual de vigencias anteriores respecto de la ejecución y lo contemplado en la etapa poscontractual.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La Secretaría de Servicios Administrativos remitirá un informe mensual sobre el estado de los contratos celebrados, al despacho de la Gobernadora del Departamento del Putumayo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado a los 3 días de diciembre de 2020,

**SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO**  
Gobernadora del Departamento del Putumayo (E)  
Mediante Encargo 1548 del 25 de noviembre de 2020

003207  
03 DIC 2020

Elaboró:	Andrés Rivadeneira	Despacho Gobernadora	Asesor de Despacho	
Revisó:	Manuel Alí Rodríguez Mustafá	Despacho Gobernador	Asesor de Despacho y Jefe (E) Oficina Jurídica	

